

por la citada Jefatura para instalar un parque de preparación de mineral en una planta de sinterización para los mismos, en Tuilla (Oviedo).

De acuerdo con el artículo 156 del Reglamento General para el Régimen de la Minería y el Decreto de 8 de septiembre de 1962 sobre instalación de nuevas industrias,

la Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes, ha resuelto convalidar la autorización concedida por la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo a la Sociedad Metalúrgica Duro-Feiguera, S. A., para construir un parque de preparación de minerales y una planta de sinterización en Tuilla (Oviedo), de conformidad con las disposiciones legales en vigor y las prescripciones especiales siguientes:

1.ª Las instalaciones se adaptarán exactamente al proyecto presentado, no pudiéndose efectuar variación alguna en el mismo sin la previa autorización de esta Dirección General.

2.ª El plazo de terminación y puesta en marcha de la instalación será de tres años, a contar desde el día siguiente al de la notificación al interesado de la presente autorización, ampliable de acuerdo con lo que dispone la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, siempre que se justifique debidamente.

3.ª La presente autorización no prejuzga la concesión del permiso para la importación de maquinaria, el cual habrá de solicitarse de acuerdo con las disposiciones vigentes.

4.ª La Jefatura del Distrito Minero de Oviedo vigilará el cumplimiento de las condiciones impuestas, efectuando las comprobaciones precisas en todo lo que afecta a la seguridad pública y al personal en la forma señalada por las disposiciones vigentes y autorizará, si procede, la puesta en marcha de la instalación.

5.ª La instalación quedará sometida a la inspección y vigilancia de la Jefatura del Distrito Minero de Oviedo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.º del Reglamento de Policía Minera y Metalúrgica.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, traslado a la Sociedad interesada y a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1962.—El Director general, Juan Manuel Elorduy.

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1962 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.552, interpuesto por «Saturnino y Clemente Rueda, S. R. C.»

Ilmo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 19 de octubre de 1962 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 6.552, interpuesto por «Saturnino y Clemente Rueda, S. R. C.», contra Orden de este Departamento de 6 de junio de 1961 sobre funcionamiento de fábrica de harina; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Saturnino y Clemente Rueda, S. R. C.», contra Resoluciones de la Delegación Nacional del Servicio del Trigo y del Ministerio de Agricultura de diez y ocho de abril de mil novecientos sesenta y uno y seis de junio de mil novecientos sesenta y uno, cuya reposición se denegó en seis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precipitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento,

RESOLUCION del Servicio Nacional del Trigo por la que se señalan fecha y hora en que se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del terreno necesario para la construcción del granero de Las Pedroñeras (Cuenca).

Por Decreto número 3.595, de 27 de diciembre de 1962, se declaró de urgencia la realización de las obras de un granero para cereales en Las Pedroñeras (Cuenca), a efectos de que se sea aplicado el procedimiento de expropiación forzosa con carácter de urgencia, previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, a la adquisición del terreno situado en el término de Las Pedroñeras, y por Orden del Servicio Nacional del Trigo de 21 de enero de 1963, se dispuso la inmediata adquisición de dicho terreno.

Según los antecedentes obrantes en este Servicio Nacional del Trigo, aparece como propietario don Policarpo Esteban Muñoz.

Descripción de la finca

Tierra en término de «Las Pedroñeras» (Cuenca), al paraje de «La Guindalera» polígono 67, parcela 86, que linda: Norte, el Estado; Este, Juan José García; Sur, Dionisio Checa, y Oeste, Pedro Cubero y Teodoro Moya.

Tiene una extensión de 3.000 metros cuadrados y es propiedad de don Policarpo Esteban Muñoz.

En su consecuencia y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley antes citada, se hace público dicho acuerdo, así como el día 12 de febrero de 1963, a las doce horas, se procederá al levantamiento del acta previa a la ocupación del referido terreno, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley, en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un diario local para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dicho predio, a todos a quienes se advierte, deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial, correspondiente al primer trimestre del año en curso.

Madrid, 28 de enero de 1963.—El Secretario general, José María Baigorri Mayoral.—589.

MINISTERIO DEL AIRE

RESOLUCION de la Jefatura de Propiedades de la Región Aérea del Estrecho referente a la expropiación forzosa de terrenos para la instalación de un helipuerto en Constantina, término municipal de Constantina (Sevilla).

Dispuesto por el Ministerio del Aire la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de la finca afectada por la obra arriba expresada, cuya tramitación ha de efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 53 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y para dar cumplimiento a lo establecido en la norma segunda del artículo 52, se publica la presente Resolución haciendo saber a la propietaria y titular del derecho afectado, inscrito en el Registro Público de la finca que se especifica, que el próximo día 8 de febrero del presente año, a las once horas, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la misma, debiendo advertir a la interesada que podrá usar de los derechos que se consignan al efecto en el apartado tercero del repetido artículo 52 de la citada Ley.

Descripción de la finca

Finca número 1 (única), Puerto Robledo Propietaria: Doña Angeles Aranda Elias.

Sevilla, 22 de enero de 1963.—El Jefe, Juan Barrionuevo Lorente.—563.